MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 245/22 LETRA: C
11 NOV 2022
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
11 NOV 2022
NOTA N° 531
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

N° 2660/22
10 de Noviembre de 2022.-

GILDA CLAUDIA OLGUIN
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut
A/C PRESIDENCIA

ORDENANZA

VISTO:

Las Ordenanzas N°1737/05, N°1772/06, N°2251/14, N°2428/18, N°2505/20 y 2614/21, las diferentes presentaciones efectuadas por prestadores del servicio de remis de Rada Tilly y titulares de remises de nuestra localidad; y:

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N°1737/05 regula la prestación del servicio de Auto Remis en el ámbito de nuestra localidad.

Que las Normas mencionadas en el visto son Normas que han modificado en distintas oportunidades la Ordenanza N°1737/05 actualizando su contenido en pos de brindar un marco normativo más dinámico y acorde a las necesidades del servicio y de los titulares de las licencias de remises.

Que resulta necesario contar con un texto ordenado que comprenda lo normado en las Ordenanzas del Visto y que a la vez contemple nuevas situaciones que requieren regulación.

Que resulta conveniente, a los fines administrativos, sancionar una única Ordenanza que comprenda todas las cuestiones relativas a este servicio.

Que se han mantenido reuniones con representantes de las distintas Agencias de Remises de nuestra ciudad en las cuales han manifestado la necesidad de actualizar y modificar las actuales regulaciones sobre el servicio de remises.

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante entender en lo referido a las actividades de transporte en general.

MARIA VANESA CARDINAS
A/C Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

CAPITULO I: DEL SERVICIO DE AUTOS REMISES.

Art. 1) Entiéndase por servicio de autos remises el transporte de pasajeros, con o sin equipaje, en automóviles de 4 o 5 puertas conducidos por personal habilitado al efecto, para uso exclusivo del solicitante del servicio, mediante una retribución en dinero a convenir entre éste y la empresa prestadora, de conformidad con las pautas establecidas en la presente Ordenanza.

Art. 2) El servicio de autos remises se prestará por medio de agencias de acuerdo con los pedidos hechos directamente por los usuarios. No podrá ofrecérselo a través de vehículos de la empresa que estén

GILDA CLAUDIA OLGUIN
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut
A/C PRESIDENCIA

circulando en la vía pública, excepto que por radio, desde las oficinas de la misma, se les imparta la orden para ello, debiendo quedar registrado en el Libro Diario de Viajes.

Art. 3) El servicio comprende los siguientes elementos: a) un local donde funcione la agencia; b) el parque de vehículos pertenecientes a la misma; y c) la playa de estacionamiento. Cada uno de dichos elementos deberá contar con la pertinente habilitación municipal de acuerdo con los requisitos que se especifican en los artículos siguientes.

CAPITULO II: DE LA HABILITACION DE LAS AGENCIAS.

Art. 4) Las agencias para su funcionamiento deberán gestionar y obtener, previamente, la correspondiente habilitación de conformidad con las normas en vigor en materia de habilitaciones comerciales, más las que se establecen en la presente Ordenanza.

Art. 5) El local donde se instale una agencia deberá poseer una superficie mínima de dieciséis (16) metros cuadrados y estar provisto de un baño, botiquín, matafuego, etc., sin perjuicio de las restantes disposiciones municipales aplicables al caso.

Art. 6) Las agencias deberán actuar exclusivamente en el local habilitado, pudiendo incorporar sucursales, sin que ello implique aumento en la cantidad de plazas asignadas a dicha agencia. Los propietarios de agencias no podrán tener participación societaria mayoritaria en otras agencias.

Art. 7) La solicitud de habilitación deberá incluir los siguientes datos y documentos:

a) Apellido y nombre del solicitante; nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, documento de identidad (tipo y número) y domicilio real (calle y número). Si se tratare de una sociedad, se deberá acompañar un ejemplar del contrato o estatuto social certificado por la Inspección de Personas Jurídicas y la nómina completa de autoridades del órgano directivo con todos sus datos personales. Fotocopia del D.N.I. del / los propietario /s, el las hojas donde consten los datos personales y último domicilio.

b) Constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio de la jurisdicción, en AFIP (en la categoría que correspondiere) y en la Municipalidad de Rada Tilly (ingresos brutos).

c) Copia del plano del local, título de propiedad o contrato de locación del mismo, indicando la calle y el número, más certificado de libre deuda municipal.

d) Ser titular de una línea telefónica como mínimo, con indicación del número. Poseer un equipo radioeléctrico homologado o codificado por el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) con la correspondiente autorización para operar en el Servicio de Banda ciudadana o red propia, y/o cualquier otro sistema de comunicación de su conveniencia aprobado por el ENACOM que garantice una comunicación segura, clara, inmediata y operativa

MARIA VANESA CARDENAS
A/C Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

N° 2660/22
10 de Noviembre de 2022.-

GILDA CLAUDIA OLGUIN
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut
A/C PRESIDENCIA

en forma permanente entre la Agencia y las Unidades. La agencia deberá informar el canal por el cual operará y programará el equipo radioeléctrico para ser usado únicamente en el canal declarado. En ningún caso podrán las agencias operar en el mismo canal o los autos remises operar en canales radioeléctricos de agencias en las cuales no están habilitados, bajo pena de ser sancionados con multas que establece la presente Ordenanza y la Ordenanza General Impositiva Municipal.

e) Presentación de certificados de Libre Deuda Municipal, (Impuesto inmobiliario, Ingresos Brutos y Automotor) y del Juzgado de Faltas Municipal.

f) Croquis de la playa de estacionamiento, con indicación de las medidas que posee, superficie aprovechable, y ubicación (calle y número). Detallando condiciones de iluminación y elementos de seguridad con que cuenta la playa.

g) Nombre de fantasía que ostentará la agencia para su identificación por el público usuario.

h) Firma y aclaración del solicitante.

i) Nómina de los empleados dependientes de la Agencia, entre los cuales deberán constar los telefonistas, regularizados como empleados en relación de dependencia, debiendo presentar copia del D.N.I. y demás constancias pertinentes.

j) Nómina de los vehículos que prestarán servicios en la Agencia, indicando: Propietario, domicilio legal, dominio de la unidad y demás documentación relacionada a las habilitaciones de remises; siendo responsables directos sobre esta documentación a presentar el / los titular / es de la agencia.

k) Libro de quejas foliado y rubricado por la Autoridad de Aplicación, el que deberá estar a disposición de los usuarios.

MARÍA VANESA CARDINAS
A/C Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Art. 8) El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá la cantidad de plazas máximas para las Agencias de Remises habilitadas en nuestra localidad; así como los cupos máximos de Licencias individuales a otorgar por la Corporación Municipal.

Art. 9) Se establece un máximo de 6 agencias para brindar el servicio.

Art. 10) Las agencias deberán garantizar el servicio todos los días del año, las 24 hs. Para el caso en que la agencia deba cerrar su local o cese la prestación del servicio, deberá notificar tal situación al Departamento de Transportes. Tales situaciones, serán evaluadas por el Departamento de Transportes, a fin de asegurar que el servicio no sea objeto de interrupciones. Cada agencia deberá garantizar el servicio bajo el siguiente régimen:

a) Fines de semana (sábado y domingo) con un mínimo del 30% de las unidades habilitadas.

N° 2660/22
10 de Noviembre de 2022.-

GILDA CLAUDIA OLGUIN
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut
A/C PRESIDENCIA

b) Todos los días en período estival (Diciembre, Enero y Febrero) con un mínimo del 30% de las unidades habilitadas.

c) Todo el año con un mínimo del 20% de las unidades habilitadas.

En caso de que el cociente no resultara entero se redondeará en más o en menos, según corresponda.

CAPITULO III: DE LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO.

Art. 11) Cada agencia deberá poseer una playa de estacionamiento, lindante con el local de la misma, con capacidad para albergar el 60% de la flota de unidades habilitadas para el servicio.

Art. 12) La playa deberá reunir las condiciones de operabilidad, seguridad, ingreso y egreso que la autoridad municipal exija para su habilitación.

Art. 13) No les está permitido a las agencias estacionar las unidades en la vía pública, excepto una para atender el primer pedido que se presente. Tampoco podrán lavar las unidades en la vía pública, ni ingresar en la playa de estacionamiento autos remises no habilitados en la agencia, siendo responsable en caso de violación, la agencia y/o el licenciatario.

CAPITULO IV: DE LAS LICENCIAS INDIVIDUALES.

Art. 14) El otorgamiento de licencias será individual para cada propietario de auto remis, quienes elegirán libremente vincularse a una agencia habilitada.

Art. 15) La solicitud de la licencia deberá incluir la siguiente documentación:

a)Nota de pedido de habilitación consignando: apellido y nombre completos del solicitante, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, documento de identidad (tipo y número) y domicilio legal (calle y número), agencia en la que prestará servicio, firma y aclaración del solicitante y conformidad del titular de la agencia. Para el caso de extranjero deberá poseer el Documento de Identidad correspondiente expedido por la autoridad nacional. Si se tratare de una sociedad, se deberá acompañar de un ejemplar del contrato o estatuto social certificado por la Inspección de Personas Jurídicas y la nómina completa de autoridades del órgano directivo con todos sus datos personales.

MARIA VANESA CARDENAS
A/C Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

a) Fotocopia del D.N.I. del/los solicitante/s donde consten los datos personales y último domicilio, que deberá corresponder a esta localidad

b) Certificados originales de Libre Deuda Municipal (automotor y del Juzgado de Faltas) del dominio a habilitar y del/los solicitantes.

c) Fotocopia de Licencia de conductor profesional en vigencia (categoría D1 o inclusiva), libreta sanitaria expedida por Autoridad Sanitaria para la actividad de chofer de remis, ambas deberán corresponderse con el último domicilio asentado en el

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA Nº 945/22 LETRA: E
11 NOV 2022
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
11 NOV 2022
NOTA Nº 531
ENTRADA / SALIDA

N° 2660/22
10 de Noviembre de 2022.-

GILDA CLAUDIA OLGUIN
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut
A/C PRESIDENCIA

D.N.I. Exceptúa este inciso el Artículo 41 de la presente Ordenanza.

d) Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos en la Municipalidad de Rada Tilly, del / los titular /es del vehículo en el rubro o categoría que corresponda.

e) Fotocopia del Título de Propiedad y Cédula del automotor a nombre del / los solicitante /s de licencia, con radicación en Rada Tilly. La antigüedad máxima de la unidad deberá ser de 9 (NUEVE) años.

f) Constancia de cobertura de seguro del automotor con especificación de uso remis, para pasajeros transportados y no transportados con cláusula de renuncia de derechos de subrogación de la compañía aseguradora sobre Municipalidad de Rada Tilly

g) En caso de contar con chofer, se consignarán los datos personales en la nota del inciso a) del presente artículo, y se acompañarán las constancias enunciadas en el Capítulo VIII: DE LOS CHOFERES.

Las constancias requeridas se presentarán en fotocopia, con originales a la vista para su certificación administrativa, salvo expresa solicitud de original.

Art. 16) Las licencias tendrán una vigencia anual y serán otorgadas por el Departamento de Transportes dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Rada Tilly. Para el caso de falta de renovación de la licencia, sin mediar causa debidamente justificada, luego de DOS (2) meses la misma caducará en forma automática y dará lugar al otorgamiento de una nueva licencia.

Art. 17) Las licencias otorgadas en esas condiciones serán intransferibles e inalienables y no podrán ser comercializadas ni alquiladas, bajo ninguna modalidad, siendo responsables también las agencias, quienes deberán denunciar estos casos en un plazo no mayor de 48 (CUARENTA Y OCHO) horas.

MARIA VANESA CÁRDENAS
A/C Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Art. 18) La violación a las prescripciones del presente capítulo traerá aparejada la caducidad automática de la licencia y la consecuente inhabilitación del titular para tramitar una nueva por el término de DOS (2) años. Se establece, asimismo, que para el caso de no uso efectivo de la licencia por el término de DOS (2) meses la misma caducará en forma automática utilizándose idéntico procedimiento al establecido en el Art. 16 para la cobertura de la vacante. De existir razones fundadas para el no uso efectivo de las mismas, deberán ser planteadas por nota ante el Departamento de Transportes para su evaluación. Podrá el Departamento Ejecutivo Municipal establecer una prórroga que será debidamente notificada al solicitante.

Art. 19) Los licenciatarios y choferes deberán actuar de acuerdo con las reglas que impongan la buena educación y los usos y costumbres, debiendo guardar suma corrección en la forma de vestir, en el aseo personal y en el trato al público. Tanto los licenciatarios como los choferes son

N° 2660/22

10 de Noviembre de 2022.-

GILDA CLAUDIA OLGUIN
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut
A/C PRESIDENCIA

responsable de mantener el vehículo en perfectas condiciones de seguridad, limpieza e higiene interior y exterior. Mientras conduzcan no podrán beber, fumar, ni comunicarse por telefonía celular, por motivos de estricta seguridad.

Art. 20) El licenciatario y/o chofer que violare cualquiera de las normas mencionadas en el Artículo precedente, quedará inhabilitado de inmediato, en forma temporaria o definitiva según la gravedad de la falta, por el personal del Departamento de Transportes y sin perjuicio de la multa que le fuere aplicada.

CAPITULO V: DEL PARQUE AUTOMOTOR.

Art. 21) Para su afectación al servicio, se deberá acreditar cada uno de los siguientes requisitos del vehículo:

a) No tener más de 9 (NUEVE) años de antigüedad, conservando su habilitación hasta cumplir 12 (DOCE) meses, y dicho plazo podrá ser prorrogable por un año más con carácter extraordinario y por única vez.

La prórroga de carácter extraordinario será otorgada por el Departamento de Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno, previa verificación del estado óptimo de la Unidad que deberá contar además con la Verificación Técnica Vehicular aprobada.

Cumplidos dichos plazos, el vehículo deberá ser renovado o se dará de baja de oficio luego de transcurrido el plazo establecido en el Art. 16.

b) Contar con un peso mínimo de OCHOCIENTOS (800) kilogramos.

c) Estar provistos de un matafuegos a base de polvo químico triclase de UN (1) Kg. de carga neta, no vencido, en perfecto estado de conservación y al alcance del conductor.

d) Poseer un botiquín para primeros auxilios.

e) Contar con todos los elementos exigidos por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 (luces, balizas, frenos, apoya cabezas, etc.). Las luces balizas deberán utilizarse durante el ascenso y descenso de pasajeros.

f) Exhibir buenas condiciones de Higiene, limpieza general, correcta presentación interior y exterior según lo establecido en el Art. 20.

g) Dispónese la colocación de una banda identificatoria en la zona superior del parabrisas (parasol), a efectos de identificar las unidades afectadas al servicio de remis. La identificación antes mencionada presentará las siguientes características:

1. Rectángulo de CIENTO VEINTE (120) centímetros de largo por VEINTE (20) centímetros de ancho, con fondo verde inglés, letras de SEIS (6) centímetros de alto en color blanco, donde

MARIA VANESA CÁRDENAS
A/C Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA Nº 245/22 LETRA: E
11 NOV 2022
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
11 NOV 2022
NOTA Nº 531
ENTRADA / SALIDA

Nº 2660/22

10 de Noviembre de 2022.-

GILDA CLAUDIA OLGUIN
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut
A/C PRESIDENCIA

conste el logo del escudo municipal y la leyenda "Remis Licencia Nº ...".
2. Leyenda "Agencia" y nombre de fantasía de la Agencia con letras en blanco de TRES (3) centímetros de alto.
3. Las bandas adhesivas identificatorias serán provistas por el Departamento de Transportes del Municipio a las agencias en el momento que se cumplimenten los trámites de alta de cada unidad, siendo responsables la Agencia por la colocación y el licenciatario por el mantenimiento de las mismas.
4. En caso de rotura o deterioro de las bandas identificatorias por cualquier circunstancia, deberá solicitarse inmediatamente la reposición de la misma al Departamento de Transportes de la Municipalidad.
5. En todos los casos, el costo por banda identificatoria será por cuenta del titular de cada unidad afectada al servicio de Remis.
6. Será considerado falta grave la circulación del vehículo sin la identificación correspondiente, adherida según se indica en este inciso.

h) Con el fin de establecer contacto con la Agencia, el vehículo deberá contar con un equipo de radiocomunicación homologado o codificado por el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) con la correspondiente autorización para operar en el Servicio de Banda ciudadana o red propia y/o o con cualquier otro sistema de comunicación de su conveniencia aprobado por el ENACOM que garantice una comunicación segura, clara, inmediata y operativa en forma permanente entre la Agencia y las Unidades.

La operación del equipo de radiocomunicación deberá ajustarse a lo prescripto en el Art. 7º inc d) de la presente Ordenanza.

i) Tener asegurado el vehículo contra terceros y terceros no transportados, con la indicación expresa de que es un seguro para remis y cláusula de renuncia de subrogación sobre la Municipalidad de Rada Tilly.

j) Estar empadronado en Rada Tilly, con patente paga al día.

k) Constancia de Apto VTV o CENT, en categoría de auto remis, con calidad de definitiva no vencida. No se aceptarán las certificaciones que establezcan la calidad de condicional, por cuanto marcan la necesidad de reparaciones y nuevo control ante el organismo de verificación técnica.

MARIA VANESA CARDENAS
A/C Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Las constancias requeridas se presentarán en fotocopia, con originales a la vista para su certificación administrativa, salvo expresa solicitud del original.

Art. 22) Cada unidad deberá llevar en su interior, en un lugar visible al pasajero, una placa o cartel cuyas dimensiones serán de QUINCE (15) centímetros de ancho por VEINTE (20) centímetros de largo, donde conste claramente:

a) Apellido y nombre completos y DNI del / los titular / es del automotor.

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 245/22 LETRA: C
11 NOV 2022
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
11 NOV 2022
NOTA N° 531
ENTRADA / SALIDA

N° 2660/22
10 de Noviembre de 2022.-

GILDA CLAUDIA OLGUIN
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut
A/C PRESIDENCIA

b) Dominio del vehículo.

c) Número de licencia del remis.

d) Compañía en la que ha sido contratado el seguro del vehículo.

e) Fotografía color de CUATRO (4) por CUATRO (4) centímetros del chofer a cargo que deberá ser instalada en el ángulo superior derecho.

f) Nombre completo del chofer a cargo y D.N.I.

g) Leyenda con el siguiente texto: "Libro de quejas a disposición del Pasajero en la Agencia y en el Departamento de Transporte Municipal".

La placa deberá ser intervenida por el Jefe del Departamento de Transportes con firma y sello oficial.

Art. 23) Producida la baja de una licencia, deberá comunicarse tal hecho en forma fehaciente al Departamento de Transportes de la Municipalidad dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas, bajo apercibimiento de abonar la multa que corresponda según la Ordenanza General Impositiva. Deberán entregarse las placas de identificación mencionadas en el artículo precedente y la habilitación de la licencia.

Art. 24) Ninguna agencia podrá tener un parque automotor inferior a CUATRO (4) unidades ni superior a VEINTICUATRO (24). Cuando cualquiera de ellas cumpla con la antigüedad máxima, deberá ser dada de baja o sustituida de acuerdo al plazo establecido en el Art. 16, bajo apercibimiento de ser retirada del servicio por la autoridad municipal y de abonar la multa que corresponda.

MARIA VANESA CARDENAS
A/C Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Art. 25) Ninguna agencia podrá dar de alta a un vehículo proveniente de otra, sin la correspondiente baja de la agencia originaria. Las bajas de licencias pueden ser solicitadas y tramitadas por los propietarios de las agencias o por el titular de la licencia. En todos los casos se exigirán los certificados de Libre Deuda municipal correspondientes, del propietario del vehículo y de la agencia que solicita el alta, así como las identificaciones mencionadas en los Arts. 23 y 24.

Art. 26) Cada agencia elevará mensualmente al Departamento de Transportes del Municipio, dentro de los DIEZ (10) primeros días de cada mes, un parte de novedades sobre altas y bajas, indicando en cada caso -además de las características de la unidad- las fechas en que tuvieron lugar y cualquier otro dato que se quiera comunicar. En caso negativo, se consignará simplemente la ausencia de novedades.

Art. 27) Cada bimestre, los vehículos serán sometidos a una inspección técnica complementaria y desinfección, con cargo a su propietario, en la dependencia que indique el Departamento de Transportes de la Municipalidad. Los respectivos conductores deberán llevar, además de la documentación requerida por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449,

N° 2660/22
10 de Noviembre de 2022.-

GILDA CLAUDIA OLGUIN
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly
A/C PRESIDENCIA

la tarjeta de habilitación con los asientos de verificación mecánica, técnica complementaria y desinfección pertinentes, la cual podrá ser solicitada por las autoridades de control municipales cuando lo crean conveniente. Los vehículos que se habiliten 0 km. tendrán un periodo de gracia para la primera verificación en VTV o CENT de SEIS (6) meses a partir de su inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

CAPITULO VI: DE OTRAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO.

Art. 28) Cada agencia deberá registrar los pedidos de los usuarios, solicitados vía telefónica o en las oficinas de la agencia, en un Libro Diario de Viajes, previamente rubricado y sellado en todas sus hojas por la autoridad municipal, en el que se asentarán los viajes efectivamente realizados, así como los viajes rechazados, día por día, de acuerdo al orden de los pedidos, con mención de los siguientes datos:

a) Número interno de la unidad;

b) Nombre completo del conductor;

c) Hora de ingreso al servicio;

d) Lugar y hora de pedido del servicio;

e) Hora de culminación del servicio consignado en el inciso d);

f) Hora de salida del servicio;

g) Para el caso de viajes rechazados deberá consignarse el motivo de rechazo en forma clara;

El Libro de Registros establecido por esta Ordenanza deberá llevarse al día, sin tachaduras ni enmiendas, con todos los datos completos, sin espacios en blanco. El incumplimiento del presente Artículo dará lugar a la sanción correspondiente, sin perjuicio de la multa que se establezca.

MARIA VANESA CARDENAS
A/C Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Art. 29) Las unidades afectadas al servicio no podrán transportar más pasajeros que los admisibles de acuerdo con la capacidad de cada una de ellas; siendo su violación una falta grave.

Art. 30) La autoridad municipal, a través de los Departamentos de Tránsito y de Transportes de la Municipalidad, podrá efectuar todas las inspecciones que considere convenientes, en dependencias de cada agencia y/o en vehículos automotores, a fin de verificar el cumplimiento de la presente Ordenanza, en particular, en materia de higiene y seguridad. En caso de negativa, la autoridad de aplicación podrá disponer la suspensión de circulación.

Art. 31) El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará todo lo relacionado con la sanción a las infracciones en que incurran tanto las agencias como los licenciatarios, no contemplado en el Capítulo XI: PENALIZACIONES, disponiendo para ello de NOVENTA (90) días a partir de la promulgación de la presente.

Nº 2660/22

10 de Noviembre de 2022.-

Art. 32) No se otorgarán habilitaciones provisorias para nada relacionado con el servicio de remises.

Art. 33) La agencia tendrá que acompañar el triplicado del contrato escrito que deberá celebrar con el licenciatario, en el que constarán los siguientes datos: lugar y fecha de celebración, nombre completo, documento de identidad y domicilio real de las partes o sus representantes, objeto del contrato, costo de ingreso a la agencia, costo mensual de la plaza o casilla correspondiente a la unidad y fecha o período en que será abonada. El contrato estará vigente por todo el tiempo que el vehículo preste servicios en la agencia y deberá estar certificado notarialmente ante Escribano Público o autoridad competente.

Art. 34) En caso de rescisión del contrato - sea unilateral o bilateral- la misma quedará documentada en forma fehaciente y deberá ser comunicada al Departamento de Transportes del Municipio dentro de los TRES (3) días de operada, haciéndole llegar copia fiel de la misma. En cualquiera de los casos de rescisión del contrato, la comunicación la hará la agencia, sin perjuicio de la notificación que pudiera realizar el licenciatario.

Art. 35) El Municipio se reserva el derecho de la renovación de las habilitaciones de agencias al momento del vencimiento, previo análisis individual de su accionar durante los cuatro años anteriores.

Art. 36) Las cargas tributarias del servicio serán las siguientes, indicándose en cada caso la modificación pertinente de la Ordenanza General Impositiva Nº 1.142/96:

a) Por patente de comercio, cada agencia abonará anualmente 20.000 (VEINTE MIL) módulos, más la tasa correspondiente por certificado de habilitación.

b) Por alta de licencia, cada agencia abonará 3.000 (TRES MIL) módulos al ingresarlo a la flota.

c) Por habilitación de licencia, el propietario abonará 1.250 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) módulos por año.

d) Por inspección técnica complementaria de vehículos livianos, se abonarán por bimestre 200 (DOSCIENTOS) módulos.

e) Por desinfección de vehículos livianos, se abonarán por bimestre 175 (CIENTO SETENTA Y CINCO) módulos.

f) Por baja de vehículo el licenciatario abonará 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA) módulos.

g) Por cada alta o baja de chofer, el licenciatario abonará 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA) módulos.

h) Por cada duplicado de habilitación de licencia, el licenciatario abonará 500 (QUINIENTOS) módulos.

GILDA CLAUDIA OLGUIN
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
A/C PRESIDENCIA

MARIA VANESA CARDENAS
A/C Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 245/22 LETRA: C
11 NOV 2022
ENTRADA / SALIDA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
11 NOV 2022
NOTA N° 531
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

N° 2660/22

10 de Noviembre de 2022.-

i) **Por cada banda identificatoria de auto remis el licenciatario abonará 300 (TRESCIENTOS) módulos.**

En ningún caso, las obligaciones tributarias de la agencia, podrán trasladarse al titular de la licencia de manera directa o indirecta.

GILDA CLAUDIA OLGUIN
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
A/C PRESIDENCIA

CAPITULO VII: DE LA AUTORIDAD DE APLICACION.

Art. 37) El Departamento de Transportes dependiente de la Secretaría de Gobierno será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, resolverá la interpretación que corresponda dar en cada caso de las normas vigentes y creará los registros que considere necesarios a fin de dar mayor seguridad en los trámites administrativos que realice.

Art. 38) El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 32, en un plazo de 90 (NOVENTA) días a partir de su promulgación.

CAPITULO VIII. DE LOS CHOFERES.

Art. 39) Cada licenciatario presentará en el Departamento de Transportes una nota original, con duplicado, firmada por el mismo, por el propietario de la agencia y por el chofer a habilitar, especificando en ella:

a) **Datos del titular de la licencia (N° de licencia, apellido y nombre completos);**

b) **Apellido y nombre completos del chofer, fecha de nacimiento, domicilio legal (calle y número);**

c) **Fotografía color de 4 (CUATRO) por 4 (CUATRO) centímetros;**

d) **Fotocopia del DNI, donde consten los datos personales y último domicilio que deberá corresponderse con el domicilio de la licencia de conducir, acreditando una residencia mínima de DOS (2) años en el Departamento Escalante (Chubut).**

e) **Fotocopia de la licencia profesional para conducir - –Categoría D1 o inclusiva- y fotocopia de la libreta sanitaria emitida por la Autoridad Sanitaria local u otras jurisdicciones, la mencionada documentación deberá estar vigente y en el caso de la licencia de conductor, corresponderse con el último domicilio de acuerdo a lo establecido por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.**

f) **Copia del certificado de cobertura del seguro de vida o de accidentes personales del chofer por la actividad de "chofer de remis"**

g) **Certificado de Antecedentes Penales.**

Los choferes trabajarán en turnos que no superen las 12 (DOCE) horas no pudiendo reintegrarse al servicio sin un descanso mínimo de 8 (OCHO) horas.

MARIA VANESA CÁRDENAS
A/C Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 245/22 LETRA: E
11 NOV 2022
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
11 NOV 2022
NOTA N° 532
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

N° 2660/22
10 de Noviembre de 2022.-

Las constancias requeridas se presentarán en fotocopia, con originales a la vista para su certificación administrativa, salvo expresa solicitud de original.

Art. 40) Los licenciatarios que no se habiliten como chofer del auto remis, no deberán presentar libreta sanitaria, pero sí licencia de conductor categoría B o inclusiva vigente. Para este caso se habilitará la unidad con chofer, indefectiblemente. Si fuere el caso que el licenciatario no poseyera licencia de conductor, deberá justificar debidamente tal situación mediante nota con carácter de declaración jurada. En ningún caso se otorgará autorización como chofer para vehículos habilitados en distintas agencias, así como los propietarios de una unidad habilitada como auto remis, no podrán registrarse como choferes en otras unidades.

GILDA CLAUDIA OLGUIN
VICEPRESIDENTE 1°
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut
A/C PRESIDENCIA

CAPITULO IX. PENALIZACIONES.

Art. 41) Será sancionada con una multa de 5.000 módulos la primera vez y de 10.000 (DIEZ MIL) módulos en caso de reincidencia, toda agencia de remises que no haya renovado dentro de los QUINCE (15) días hábiles posteriores al vencimiento, su habilitación para funcionar como tal.

Art. 42) Será sancionada con multa de 2.000 (DOS MIL) módulos, la agencia que permita el uso de unidades automotores con antigüedad mayor a OCHO (8) años, con excepción del caso del Art. 22 inc. a)

Art. 43) Será penalizado con una multa de 500 (QUINIENTOS) módulos la primera vez y de 1.000 (MIL) módulos en caso de reincidencia, el licenciatario cuyo vehículo carezca del botiquín de primeros auxilios y/o matafuegos.

Art. 44) Será penalizado con multas de 2.000 (DOS MIL) módulos la primera vez y de 3.000 (TRES MIL) módulos en caso de reincidencia, la agencia o auto remis que operare con equipos que no cumplan con los requisitos solicitados en el Art. 7, inc. d) y Art. 21 inc. h).

MARIA VANESA CARDINAS
A/C Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Art. 45) Se hará pasible de una multa de 2.000 (DOS MIL) módulos la primera vez y de 4.000 (CUATRO MIL) módulos en caso de reincidencia, la agencia que no presente, dentro de los 10 (DIEZ) primeros días de cada mes, un parte mensual de novedades sobre altas y bajas, indicando en cada caso –además de las características de la unidad- las fechas en que tuvieron lugar, consignando en caso negativo simplemente la ausencia de novedades.

Art. 46) Será penalizado con multa de 375 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO) módulos, el licenciatario que no diera cumplimiento cada bimestre a la inspección técnica complementaria y desinfección del vehículo.

Art. 47) Será penalizada con multa de 375 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO) módulos, la agencia y/o el licenciatario violare lo prescripto en el Art. 13.

Art. 48) Sin perjuicio de la inhabilitación prescripta en el Art. 20 de la presente Ordenanza, el licenciatario y/o chofer que incurriera en alguna de las

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 2457/22 LETRA: E
11 NOV 2022
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
11 NOV 2022
NOTA N° 531
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

N° 2660/22
10 de Noviembre de 2022.-

infracciones descriptas en el Art. 18, será penalizado con una multa de 2.000 (DOS MIL) a 10.000 (DIEZ MIL) módulos.

Art. 49) El incumplimiento a lo establecido en materia de registración en el Libro Diario de Viajes a que se refiere el Art. 28, o al Libro de Quejas a que se refiere el Art. 7 inc. k) de la presente Ordenanza, hará pasible a la agencia de una multa de 1.000 (MIL) módulos.

Art. 50) La no comunicación al Municipio de la rescisión de los contratos celebrados entre la agencia y los licenciatarios dentro de los términos estipulados en el Art. 34 de la presente Ordenanza, hará pasible a la primera de una multa equivalente a 1.000 (MIL) módulos.

Art. 51) Previamente a la inspección a que se refiere el Art. 27 de la presente Ordenanza, los propietarios de agencia o licenciatarios, deberán acreditar no tener deudas pendientes en concepto de impuestos, tasas, contribuciones, ingresos brutos, patentes, aportes previsionales y seguros, o bien estar adheridos a un plan de pago vigente a esa fecha, en los casos en que corresponda. Los choferes deberán acreditar, por su parte los pagos de los conceptos que le incumben.

Art. 52) Será penalizado con multa de 375 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO) módulos, el licenciatario que no tenga colocada la banda identificatoria, de acuerdo a lo prescripto en el Art. 21 inciso g) de la presente Ordenanza, haciéndola extensiva a la agencia correspondiente. Será de aplicación la penalidad en el caso que no se exhiba el cartel en las condiciones que establece el Art. 22.

Art. 53) Será penalizado con la suspensión temporaria de la licencia a quien incumpla con lo normado en el Art. 21) inc. c), i) o k) o en el Art. 39, inc, e) o f) o ante una falta grave que amerite tal medida y sea violatoria de la presente Ordenanza. Dicha suspensión regirá hasta tanto se regularice la situación.

Art. 54) Será penalizado con multa de 1.000 (MIL) módulos a la agencia y/o chofer que viole el Art. 7 inc. d) y el Art. 21 inc. h), siendo suficiente prueba el acta de inspección que realice personal del Departamento de Transportes en la agencia o en cualquier unidad habilitada.

Art. 55) En caso de incumplimiento del Art. 10 de la presente Ordenanza, la agencia será penalizada con una multa de 2.000 (DOS MIL) a 10.000 (DIEZ MIL) módulos; en el caso de verificarse la no prestación del servicio mínimo de modo recurrente, la Autoridad de Aplicación podrá proceder a la clausura de la agencia.

Art. 56) Cuando el propietario de agencia, licenciatario y/o chofer incurriere en agresión verbal y o física contra inspectores o funcionarios municipales, según la gravedad del caso, la pena será entre 10.000 (DIEZ MIL) y 20.000 (VEINTE MIL) módulos. En caso de agresión física, la penalidad podrá incluir la clausura temporaria de la agencia, la pérdida de la licencia por parte del licenciatario y/o la baja del chofer.

<u>CAPITULO X: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.</u>

GILDA CLAUDIA OLGUIN
VICEPRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut
A/C PRESIDENCIA

MARIA VANESA CARDENAS
A/C Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 245/22 LETRA: G
11 NOV 2022
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
11 NOV 2022
NOTA N° 531
ENTRADA / SALIDA

N° 2660/22

10 de Noviembre de 2022.-

Art. 57) Deróguese la Ordenanza N° 1737/05, sus modificatorias N° 1772/06, N° 2251/14, N° 2428/18, N° 2505/20 y N° 2614/21 y toda norma que se oponga a la presente.

Art. 58) Encomendar al Departamento Ejecutivo Municipal que, por vía de reglamentación, regule la totalidad del régimen jurídico establecido en la presente Ordenanza.

Art. 59) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA DIEZ DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

MARIA VANESA CARDOSAS
A/C Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

GILDA CLAUDIA OLGUIN
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut
A/C PRESIDENCIA